



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 02 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Luz Marina Rendón Cifuentes.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-96
Auto Interlocutorio	085
Asunto	Inadmite contestación.

Revisada la respuesta a la demanda allegada por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se encuentra que la misma no se ajusta a las exigencias del art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, por lo siguiente; no se aporta memorial poder en términos de ley para representar a la sociedad demandada. En consecuencia, y de conformidad con el parágrafo 3º del citado art. 31 ídem, se requerirá a la misma, para que subsane la irregularidad advertida so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir a la abogada Leidy Marcela Álvarez Román, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, allegue memorial poder con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 016 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81 hoy 05 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">Secretario</p>
--